

SUCESION INTESTADA
Radicación N° 68689 31 001 2020-00070- 00

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; informando la presente demanda fue radicada vía correo electrónico el 27 de julio de 2020 a las 11:24 a.m. Provea.

San Vicente de Chucurí, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

LUIS CARLOS PRADA GOMEZ, FLOR MARIA, LEONOR, GLORIA, MARIA DEL CARMEN Y MISAEL PRADA LAMUS, y ANA DOLORES PRADA DE QUINTANILLA a través de apoderado judicial presenta solicitud de apertura de SUCESION INTESTADA del causante CARLOS PRADA LAMUS (Q.E.P.D.)

Para determinar cuantía en esta clase de procesos se atiende al numeral 5 del artículo 26, que indica: *“En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.”*

Revisados los avalúos catastrales obrantes al archivo 004 se observa que los inmuebles se encuentran valuados en las sumas de \$31.244.000 y \$8.701.000, correspondiendo la suma total de los bienes a la menor cuantía.

A su vez, el artículo 18 del C.G.P. en su numeral 4 señala que las sucesiones de menor cuantía son competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia.

Por ello se RECHAZARÁ la presente demanda para ser remitida al JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-REPARTO- para su conocimiento.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de apertura de SUCESION INTESTADA del causante CARLOS PRADA LAMUS (Q.E.P.D.), promovida por LUIS CARLOS PRADA GOMEZ, FLOR MARIA, LEONOR, GLORIA, MARIA DEL CARMEN Y MISAEL PRADA LAMUS, y ANA DOLORES PRADA DE QUINTANILLA a por las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ- REPARTO- para su conocimiento.

TERCERO: Déjese constancia en los libros radicadores de su salida.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar la abogada LUZ DELIA HIGUABITA REY portadora de la TP 281.630 en los términos y para los fines dispuestos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI - CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1dc43ccfd4c1346067f18af2e98799307b08c5e5ecfd378dcdeb7a5a957828

Documento generado en 18/08/2020 01:59:01 p.m.